



**República de Colombia.**

**Rama Judicial del Poder Público.**

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.**

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo conexo
Radicado	05001 31 03 022 2017 00404
Demandante	Elvia Nancy Restrepo Echavarría
Demandado	Fiduciaria Central S.A. y otros
Decisión	Pone en conocimiento. Requiere a apoderado parte demandante
AS	2920V (2108) 5

Como quiera que el título judicial por valor de \$26.327.400 fue consignado por la parte demandada a órdenes del Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (fl. 176 vto.), se ordena oficiar a dicha Dependencia Judicial, para que se sirva convertir la referida suma de dinero, a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad. Envíese comunicación de este auto a través de la oficina de presta colaboración a este Juzgado.

Hecho lo anterior, se resolverá sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitada por la parte demandante y coadyuvada por los demandados.

De otro lado, se requiere al apoderado de la parte demandante, para en el término de ejecutoria de este auto, manifieste al Despacho si la solicitud de terminación por pago total de la obligación se extiende al proceso ejecutivo conexo con radicado 050013103022201800273.

**NOTIFIQUESE,**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 03  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb74752ea14376cb5abb895861adac3f6048b6f464a00e663300a867a133a28**

Documento generado en 26/11/2021 01:01:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>